INFRME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver. Sírvase proveer. Palmira Valle, 02 de diciembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1875

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira Valle, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).-

En escrito que antecede el apoderado de la demandante, solicita se corrija el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia No. 90 de septiembre primero de 2022, en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula de la señora YESIKA VIVIANA OSPINA VILLA, es 1.057.785.440, y no como allí se indicó.

Revisada la petición hecha, se evidencia que efectivamente se incurrió en un error, al indicar el número de cédula de la demandante, por lo que se ordenará la corrección en tal sentido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia No. 90 de septiembre primero de 2022, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de la señora YESIKA VIVIANA OSPINA VILLA, es 1.057.785.440, y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral sentencia No. 90 de septiembre primero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 181 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira 05/12/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Om-yh-

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b726fbaf7ff33d4e3cd1821f0418c231c7e44e5cf45055fdd58b18ce7f88e3**

Documento generado en 02/12/2022 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica